

Santa Fe, 23 de octubre de 2007.-

Visto el paro de actividades, sin atención al público, decretado a partir de la fecha y por cuarenta y ocho (48) horas por el personal del Organismo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con el objeto de evitar los perjuicios que podrían derivarse para todos los usuarios del servicio, se estima necesario efectuar una suspensión de los plazos registrales, a partir de la cero (0) hora del día de la fecha y hasta las veinticuatro (24) horas del 24 de octubre, limitada a aquellos documentos cuyos plazos de presentación o caducidad venzan en dicho período como asimismo para los certificados e informes cuya vigencia esté comprendida en el mismo, lapso durante el cual sólo se dará entrada administrativa a aquellos que cuenten con habilitación judicial expresa;

Por todo ello y de conformidad con las facultades emergentes de la Ley 9262 y Resolución Ministerial Nº 981/83,

**EL DIRECTOR DEL REGISTRO GENERAL – SANTA FE**

**D I S P O N E :**

**1º.-** Suspender los plazos registrales contenidos en la Ley 6435 a partir de la cero (0) hora del día de la fecha y hasta las veinticuatro (24) horas del 24 de octubre de 2007, exclusivamente en lo que respecta a aquellos documentos cuyos plazos de presentación o caducidad venzan en dicho período como asimismo para los certificados e informes cuya vigencia está comprendida en el mismo, lapso durante el cual sólo se dará entrada administrativa a aquellos que cuenten con habilitación judicial expresa.

**2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Dr. José Eduardo Parma**  
Director  
Registro General – Santa Fe